

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.
CIUDAD VICTORIA. TAMAULIPAS.
PRESENTE.-

Francisco J. García Cabeza de Vaca, Horacio Ortiz Renan, Raymundo Cepeda Gaona, Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Segundo Síndico, respectivamente, del REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE REYNOSA TAMAULIPAS, en ejercicio de la facultades señaladas en los artículos 49 fracción II y XIX del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, comparecemos ante este Honorable Congreso del Estado a promover la Iniciativa de Decreto con el objeto de que se autorice a la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, para que gestione y contrate con la Corporación Financiera de América del Norte, S.A. de C.V. un crédito simple.

CONSIDERANDOS:

1. Los artículos 115, fracción 11, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 131 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 3º, 4º, Y 49º, fracción 11 del Código Municipal establecen, en lo conducente, que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; sus facultades serán ejercidas por los Ayuntamientos, pudiendo iniciar decretos ante el Congreso del Estado, para los asuntos de sus respectivas localidades.

2. Que debido a la contaminación del Río Bravo por las descargas de aguas residuales sin tratamiento de la ciudad de Reynosa y el reclamo del Gobierno y comunidades de los Estados Unidos de Norteamérica, y el compromiso de la COMAPA de Reynosa de cumplir con la norma de descarga de aguas residuales como parte del convenio de condonación con la Comisión Nacional del Agua del adeudo por \$85 millones de pesos por derechos derivados del incumplimiento de las normas, que además esta situación pone en riesgo la salud de la población, y considerando el ofrecimiento de recursos no reembolsables de los Estados Unidos por \$33.5 millones de dólares como apoyo complementario a los recursos crediticios para la inversión en la infraestructura correspondiente, nos hemos visto

en la necesidad de dotar de plantas de tratamiento de aguas residuales para solucionar esta problemática. por lo que se sometió y se aprobó por el H. Cabildo en Sesión Ordinaria de fecha 11 de noviembre de 2005, para que se promoviera Iniciativa de Decreto para que el Honorable Congreso del Estado autorice a la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, para que gestione y contrate con la Corporación Financiera de América del Norte, SA de C.V. un crédito simple.

3. El fundamento legal para este caso concreto, se determina en el artículo 49, fracción XIX, del Código Municipal del Estado, que concede al Ayuntamiento la facultad de enviar al Congreso para su estudio y aprobación, las bases de contratación de empréstitos que afecten ejercicios fiscales futuros.

4. Para acreditar lo anteriormente expuesto, acompañamos para atenta consideración, las siguientes pruebas:

-Certificación del Acta de Cabildo No. 30 de fecha 11 de noviembre de 2005.

-Certificación del Acta del Consejo de Administración No. 8 de fecha 9 de noviembre de 2005.

5. Por tales motivos, de conformidad con el artículo 58, fracción 1, 11 de la Constitución Política Local; y 49 fracción XIX, 53, 54, 55 fracción IV y demás aplicables del Código Municipal para el Estado; se solicita a ese Honorable Congreso del Estado expedir la autorización que ha quedado mencionada, en 105 términos siguientes:

INICIATIVA DE DECRETO, MEDIANTE LA CUAL SE AUTORIZA A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS, PARA QUE GESTIONE Y CONTRATE CON LA CORPORACIÓN FINANCIERA DE AMÉRICA DEL NORTE, S.A. DE C.V. UN CRÉDITO SIMPLE, Y PARA QUE AFECTE PARCIALMENTE EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE QUE PARA TAL EFECTO CONSTITUYA EL MUNICIPIO DE REYNOSA COMO FUENTE DE PAGO DEL CRÉDITO LOS FLUJOS OPERATIVOS DE LA COMAPA DE REYNOSA Y/O LOS FLUJOS DE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y/O LA RECAUDACIÓN BANCARIA POR EL PAGO DE LOS DERECHOS DE AGUA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO. Así MISMO SE AUTORIZA AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO REYNOSA, TAMAULIPAS, PARA QUE SE CONSTITUYA EN OBLIGADO SOLIDARIO Y AVAL DEL CRÉDITO CONTRATADO POR LA

COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS Y PARA QUE AFECTE PARCIALMENTE EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE QUE PARA TAL EFECTO CONSTITUYA EL MUNICIPIO DE REYNOSA COMO GARANTÍA DE PAGO LAS PARTICIPACIONES EN INGRESOS Y/O APORTACIONES FEDERALES QUE LE CORRESPONDAN COMO OBLIGADO SOLIDARIO Y AV ALISTA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza a la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, para que gestione y contrate con la Corporación Financiera de América del Norte, S.A. de C.V., filial del Banco de Desarrollo de América del Norte, un crédito simple hasta por 20 (veinte) años, en pesos al equivalente de un monto de hasta US\$8'000,000.00 (Ocho millones de dólares americanos 00/100) al tipo de cambio vigente a la fecha de 105 desembolsos del crédito, cifra que no incluye intereses, gastos, comisiones y accesorios que se generen por el ejercicio del crédito y su impuesto al valor agregado correspondientes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El crédito que se contrate con base en esta autorización, a que se refiere el artículo primero anterior, será destinado precisa y exclusivamente a financiar la ejecución del Proyecto Integral de Saneamiento (PIS) de Reynosa, Tamaulipas, más 105 accesorios financieros, las comisiones respectivas y el impuesto al valor agregado correspondiente. La contratación del financiamiento crediticio en 105 términos propuestos en el Artículo Primero del presente Decreto, y su destino fueron aprobadas por el R. Ayuntamiento del Municipio de Reynosa en su sesión celebrada el 11 de noviembre de 2005.

En caso de resultar insuficiente al financiamiento para cubrir el costo total de estos conceptos, la COMAPA del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, aportara 105 recursos faltantes con fondos propios.

ARTÍCULO TERCERO.- Se autoriza a la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, para que como fuente de pago de las obligaciones que se contraigan conforme al Contrato de Crédito Simple que contrate de acuerdo a los artículos que anteceden, otorgue y afecte parcialmente en su carácter de Fideicomitente al Fideicomiso Irrevocable, que para tal efecto constituya el Municipio de Reynosa, Tamaulipas los flujos operativos de

la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Reynosa, Tamaulipas en su conjunto, y/o los flujos de los derechos de cobro derivados de los contratos de prestación de servicios, y/o la recaudación bancaria por el pago de los derechos de agua por la prestación del servicio.

ARTÍCULO CUARTO.- Se autoriza al Republicano Ayuntamiento del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, para que se constituya en obligado solidario y aval en el financiamiento crediticio que contrate la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, en los términos del Artículo Primero del presente Decreto, y para que en cumplimiento de su obligación solidaria y aval afecte parcialmente en garantía sus participaciones en ingresos y/o aportaciones federales presentes y futuras que le correspondan, sin perjuicio de afectaciones anteriores.

ARTÍCULO QUINTO.- Se autoriza que las participaciones en ingresos y/o aportaciones federales descritas en el Artículo Cuarto anterior, se afecten en el fideicomiso irrevocable que para tales efectos el Republicano Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas crea con el fin de garantizar el pago de las obligaciones que se contraigan conforme al Contrato de Crédito Simple.

ARTÍCULO SEXTO.- De conformidad con lo establecido por la fracción VII del Artículo 12 de la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal de Tamaulipas, cuidar que los recursos provenientes del financiamiento crediticio se destinen a la ejecución del Proyecto Integral de Saneamiento de Reynosa, Tamaulipas, de modo que se realice una inversión pública productiva que en forma indirecta incremente los ingresos del Municipio de Reynosa.

ARTÍCULO SEPTIMO.- El contrato de crédito simple que contrate la Comisión Municipal de Agua Potable y alcantarillado del Municipio de Reynosa, Tamaulipas y la afectación de participaciones en ingresos y/o aportaciones federales presentes y futuras que le correspondan al Municipio de Reynosa, Tamaulipas como garantía por la obligación solidaria y el aval otorgado, deberán inscribirse en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que, conforme al Reglamento del Artículo Noveno de la Ley de Coordinación Fiscal, que lleva la

Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como en el Registro Estatal de Deuda Pública de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 18 de la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal de Tamaulipas.

ARTÍCULO OCTAVO.- Se autoriza al Presidente Municipal de Reynosa, así como al Síndico y al

Secretario de ese Ayuntamiento, para que pacten con la Corporación Financiera de América del Norte las bases, condiciones y modalidades que estimen más convenientes o pertinentes respecto a las operaciones que aquí se autorizan y para que concurran a la suscripción del contrato de crédito que se celebre con base en el presente Decreto.

ARTÍCULO NOVENO.- El objeto de inversión del crédito a que se refiere esta autorización, se sujetara a la normatividad aplicable, conforme a las leyes federales y locales en vigor, así como a lo que se estipule en el respectivo contrato de apertura de crédito que se celebre al efecto.

Igualmente serán aplicables las bases e indicaciones de carácter técnico reglamentario o normativo que tenga establecidas el Banco de Desarrollo de América del Norte, respecto al programa de financiamiento correspondiente.

Los contratos de obra, de servicio o compraventa correspondientes a la aplicación de los recursos crediticios, serán celebrados por el acreditado con la empresa constructora o proveedora respectiva, cumpliendo con las obras, acciones y requisitos que fijen las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO DECIMO.- Las cantidades que disponga el acreditado en ejercicio del crédito, causarán intereses normales sobre saldos insolutos a las tasas que tenga aprobadas el Banco de Desarrollo de América del Norte, y que consten en las normas generales de crédito de la propia institución bancaria. Estas tasas de interés tendrán el carácter de revisables cuando así se precise en el contrato de apertura de crédito que se celebre al efecto. Además, se podrá convenir el pago de intereses moratorios cuando exista atraso en los reembolsos del crédito al Banco acreditante, sujetos a las tasas que al efecto tenga aprobadas el propio Banco y consten en el documento donde se formalice el crédito.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dése cuenta del presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado y a la Secretaría de Finanzas.

ARTÍCULO TERCERO.- Dése cuenta del presente Decreto al Republicano Ayuntamiento del Municipio de Reynosa, Tamaulipas ya la Tesorería Municipal.

El Titular del Poder Ejecutivo del Estado dispondrá se publique y observe.